



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2015-00102 - Auto Sustanciación: 825

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** incoada por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETRMINADOS DE DUBAL HERNÁN MUÑOZ**, se **REQUIERE** al mandatario judicial de la parte actora, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 09 de marzo del año en curso, donde se le informó que no se tenía en cuenta la notificación a la cual se laude en el artículo del 291 del Código General del Proceso arrimada, toda vez que en las citaciones enviadas a las demandadas **ALEXANDRA MUÑOZ BENAVIDES** y **MARÍA ISABEL MUÑOZ**, se indicó como radicación del proceso 2019-00291, siendo la correcta 2019-00102.

De igual manera, se le recuerda al profesional del derecho que la certificación que emita la empresa de correo, debe contener con claridad la fecha en que las demandadas reciben la notificación, esto con el fin de poder contar los términos, pues de no cumplir este requisito, no puede tenerse en cuenta tal notificación que en su momento aporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA –CAUCA

En Estado N° **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 de septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3b29834331d7f0e234390f5847cfebe93bf4b38ec19d6fea7a87c52ce8bd2a**
Documento generado en 01/09/2020 10:51:42 a.m.